



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2011.

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dos de enero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexos que suscriben Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Salvador Martínez Ortiz, Marcos Aguilar Vega, María García Pérez, Pablo Ademir Castellanos Ramírez, León Enrique Bolaños Mendoza, Adriana Cruz Domínguez, Ma. Micaela Rubio Méndez y Luis Antonio Rangel Méndez, diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Querétaro; recibido a las veintiún horas con cuarenta y dos minutos del veintidós de diciembre de dos mil once, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 70125. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de enero de dos mil doce.

Con el escrito y anexos que suscriben Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Salvador Martínez Ortiz, Marcos Aguilar Vega, María García Pérez, Pablo Ademir Castellanos Ramírez, León Enrique Bolaños Mendoza, Adriana Cruz Domínguez, Ma. Micaela Rubio Méndez y Luis Antonio Rangel Méndez, diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Querétaro, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer, en la que solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“1. Actos propios del pleno de la LVI Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro de fecha 13 de octubre del 2011 dos mil once, en el que se emitió el acto de sesión del pleno, en el que se aprobó sin la mayoría calificada de los 25 veinticinco diputados integrantes de la Legislatura del Estado de Querétaro, la reforma a la Ley Orgánica de dicha legislatura y en lo que interesa a los artículos 137 y 142 de dicha Ley.

2. La Ley y/o resolución y/o proyecto identificado como “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro”, publicada en el periódico oficial La Sombra de Arteaga Querétaro, el 25 veinticinco de noviembre del 2011 dos mil once.

3. El acto identificado como: Acuerdo y/o acto y/o resolución y/o determinación, de los coordinadores integrantes del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza, Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática y Partido Verde Ecologista de México, (con exclusión del coordinador del Partido Acción Nacional), mediante el cual violando la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro e ilegalmente resuelven y/o determinan sin la unanimidad de sus integrantes, nombrar y/o designar como Presidente de la Junta de Concertación Política de la LVI Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, al diputado del Partido de la Revolución Democrática (PRD) al C. Cecenciano Serrano Hernández, violando un derecho adquirido de presidir dicha junta de concertación al C. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).

4. El acto identificado como: Acuerdo y/o acto y/o resolución y/o determinación, de los coordinadores integrantes del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza, Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática y Partido Verde Ecologista de México, (con exclusión del coordinador del Partido Acción Nacional), mediante el cual violando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro e ilegalmente resuelven y/o determinan sin la unanimidad de sus integrantes, nombrar y/o designar como Presidente (sic) de la Junta de Concertación Política de la LVI Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, al diputado del Partido Revolucionario Institucional (PRI), al C. Hiram Rubio García, violando un derecho adquirido de presidir dicha junta de concertación al C. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN)."

Con fundamento en los artículos 24, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.





ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

35/2011

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a dos de enero de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la **acción de inconstitucionalidad 35/2011** recibida a las veintiún horas con cuarenta y dos minutos del veintidós de diciembre de dos mil once, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **70125**, promovida por **diversos Diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Querétaro**, atendiendo al registro de turno de los asuntos, en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le corresponde al **señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo** como instructor del procedimiento. Conste.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval shape.